

Estándar de competencias profesionales

Organizar las actividades administrativas del buque para su despacho

Familia Profesional **Marítimo - Pesquera**
Nivel **2**
Código **ECP1944_2**
Estado **BOE**
Publicación **Orden EFP/63/2021**

Competencia profesional

Elementos de la competencia

EC1 Comprobar la estiba de los pertrechos y provisiones distribuyéndolos según el plan establecido (colocación, disposición de uso, entre otros), para garantizar la seguridad del buque y la tripulación.

IC1.1 Las condiciones higiénico-sanitarias de los pañoles, gambuzas y tanques de provisiones, pertrechos y agua (posibles sustancias tóxicas, insectos, entre otros) se comprueban para asegurar la salud según la normativa aplicable de protección de riesgos laborales y el bienestar de la tripulación.

IC1.2 Los pedidos de pertrechos, provisiones y agua se ajustan a la duración y naturaleza del viaje teniendo en cuenta los aspectos de cantidad, calidad, variedad y valores nutritivos con el fin de preservar las condiciones sanitarias en el buque.

IC1.3 Las provisiones se estiban según criterios de higiene, control de temperatura y segregación de alimentos para mantenerlos en condiciones de uso.

IC1.4 Las existencias de provisiones y pertrechos se controlan según procedimientos de gestión (almacén, administración) establecidos para inventariarlos en bases de datos y conocer las necesidades demandadas, procediendo a su registro.

EC2 Verificar los requisitos administrativos exigidos con el fin de proceder al despacho del buque según establece la normativa aplicable pesca y navegación, cumplimentando los documentos preceptivos.

IC2.1 Los documentos exigidos por la normativa pesquera se verifican con antelación suficiente, atendiendo a criterios técnicos y jurídicos con el fin de ejercer la actividad pesquera en zonas y con artes permitidos.

IC2.2 Las características de la tripulación se contrastan con la resolución de "tripulación mínima" de seguridad fijada por la Autoridad Marítima con el fin de mantener tanto la del buque y de la navegación.

IC2.3 La existencia a bordo de los certificados del buque se comprueba atendiendo al número exigido por la normativa, a criterio de vigencia o prórrogas reglamentarias para posibilitar el despacho del barco a la mar y su supervisión por la Autoridad Marítima.

IC2.4 Las declaraciones general y de residuos, y la lista de tripulantes se cumplimentan de conformidad con lo establecido por la normativa de protección medioambiental aplicable para la tramitación del despacho del buque.

IC2.5 Las anotaciones en el rol de despacho y dotación se formalizan según criterios normativos establecidos por la Administración competente con el fin de mantener un registro de la resolución del despacho y de los tripulantes enrolados.

IC2.6 Los documentos para la tramitación del despacho y la gestión y administración del buque se interpretan en el idioma oficial o lenguaje normalizado de la Organización Marítima Internacional (OMI) con precisión y sin dificultad en cualquier contexto.

EC3 Adoptar las medidas legales y administrativas exigidas en el buque, según criterios establecidos por las administraciones, para preservar las condiciones de navegabilidad del barco y de la tripulación.

IC3.1 Los reconocimientos del buque se solicitan teniendo en cuenta sus períodos de caducidad y prórrogas reglamentarias para mantener y preservar sus condiciones de navegabilidad y seguridad.

IC3.2 Los contratos de trabajo de la tripulación, el alta en la Seguridad Social y los reconocimientos médicos previos al embarque se revisan de forma periódica, para cumplir con las especificaciones de la normativa laboral aplicable.

IC3.3 Las protestas de mar y reclamaciones por incidentes acaecidos durante la navegación se tramitan según criterios normativos o contractuales para limitar o exonerar por los daños o gastos devengados, a la tripulación y a la compañía naviera.

IC3.4 Las listas de comprobación y control definidos en los manuales y certificados de calidad establecidos por el código ISM (International Safety Management) se formalizan atendiendo a criterios técnicos, para garantizar el mantenimiento óptimo de las condiciones de operatividad del buque y su tripulación.

Contexto profesional

Ámbito profesional

Sectores productivos

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes

Medios de producción

Patente de navegación; certificados del buque; contratos de trabajo de los tripulantes; nota simple del registro de bienes muebles; diario de navegación; diario de pesca; declaración general del Capitán; lista de tripulantes; declaración de aduanas; declaración de sanidad; protestas de mar; contratos de fletamento; conocimientos de embarque; manuales del buque; libretas marítimas.

Información utilizada o generada

Contratos de fletamento; normativa sobre despacho de buques; normativa sobre inspección de buques; contratos de seguros; diario de navegación; rol de despacho y dotación; normativa sobre actividad pesquera; convenios internacionales ratificados; listas de tripulantes; declaración general del Capitán; declaración de residuos. Protocolo de Torremolinos del Acuerdo de Ciudad del Cabo. Prescripciones nacidas del capítulo V del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar. Anexos I y V del Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por Buques de 1973, en su forma modificada por el Protocolo de 1978. Declaraciones Marítimas de Sanidad y Prescripciones del Reglamento Sanitario Internacional. Real Decreto de transposición de la directiva comunitaria y el Real Decreto para pesqueros menores de 24 metros de eslora. Normativa que vaya surgiendo con relación a dicha materia. Cuaderno Diario de Pesca electrónico.